

DECRETO ALCALDICIO N°3063

Casablanca,

31 DIC. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una persona para contribuir a la instalación del sistema de Protección Social relacionado al programa Vínculos del adulto mayor , Programa Becas Municipales y otros Programas Municipales .
- 2.- Lo informado por el Departamento Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **ELISA DEL PILAR CATALÁN NILO**, cédula de identidad N° 13.225.254-8, para que se desempeñe para contribuir a la instalación del sistema de Protección Social relacionado al programa Vínculos del adulto mayor , Programa Becas Municipales y otros Programas Municipales ,por la suma mensual de \$200.000 más Impuestos , hasta el 31 de diciembre del 2010.

- II.- Lo informado por el Departamento Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios -Programa Sociales" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Social
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de diciembre del 2009 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ELISA DEL PILAR CATALAN NILO**, cédula de identidad N° 13.225.254-8, domiciliada en calle Toribio Larraín N° 511, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador contribuir a la instalación del sistema de Protección Social relacionado al programa Vínculos del adulto mayor, Programa Becas Municipales y otros Programas Municipales, que comprende:

1. Apoyar la coordinación a nivel Municipales y redes externas de la comuna, la inserción e implementación de programa orientados al adulto mayor.
2. Mantener coordinación directa y constante con encargada Regional de SERPLAC.
3. Asistir a capacitaciones del sistema intersectorial de Protección Social.
4. Realiza la formulación, ejecución y seguimiento de programas derivados del sistema intersectorial de protección Social.
5. Ingresar programas, estados de avances, informes técnicos, rendiciones mensuales y todo documento que el sistema en línea en gestión de convenios del ministerio de planificación (SIGEC).
6. Asistencia Técnica a las mesas territoriales del Programa (SENAMA).
7. Realizar atención de usuarios y elaborar informes socio-económicos por los conceptos de ayudas sociales a establecimientos educacionales, exención de aseo y tribunales.
8. Labores particulares en el ámbito social encomendadas por el Director.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensuales de \$ 200.000.- más impuesto, previa visación del Departamento Social.

TERCERO: El cometido se realizara a contar 01 de enero del 2010 y extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010., en una jornada distribuida de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

CUARTO: El Departamento Social, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ELISA CATALAN NILO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA